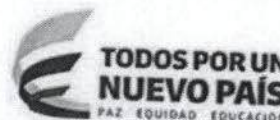




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20175501287771**



20175501287771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS
CARRETERA BRICEÑO - SOPO KM 2
SOPO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49667 de 05/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Page 10 of 10
Date: 10/10/2010
Time: 10:10:10
User: admin

10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10
10/10/2010 10:10:10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 49667 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, identificada con NIT **860068121 - 6**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, *sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

RESOLUCIÓN No. 49667 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, identificada con NIT 860068121 - 6

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.***

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0111449 de fecha **27 de Septiembre de 2017** impuesto al vehículo de placa **TMX614**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS** identificada con NIT. **860068121 - 6**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, ***"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."***

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

RESOLUCIÓN No. 49667 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, identificada con NIT 860068121 - 6

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

RESOLUCIÓN No. 49667 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, identificada con NIT **860068121 - 6**

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá - Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0111449	27 de Septiembre de 2017	TMX614

Manifiesto Único de Carga No. 028200495664

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0111449 de fecha 27 de Septiembre de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS** identificada con NIT **860068121 - 6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, identificada con NIT **860068121 - 6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **576** esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo**

RESOLUCIÓN No. 49667 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, identificada con NIT **860068121 - 6**

de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **TMX614** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

cc. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, identificada con NIT. **860068121 - 6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, identificada con NIT. **860068121 - 6**, con domicilio en la ciudad de **SOPO - CUNDINAMARCA**, en la dirección **CARRETERA BRICEÑO - SOPO KM 2**, correo electrónico **dicnotificaciones@corona.com.co**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de

RESOLUCIÓN No. 49667 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS - DIC SAS**, identificada con NIT **860068121 - 6**

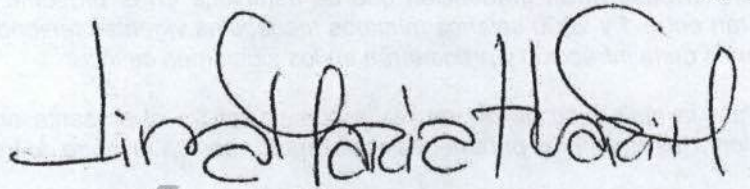
envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 49667 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-111449

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA												MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10					
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
25	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50					



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via Cuya-la Pintado, km 108 + 800 mts

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Enviada

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1089459873

LICENCIA DE CONDUCCION

1089459873

EXPEDIDA

22-10-2018

VENCE

22-10-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Alfredo Acosta Ortega

DIRECCION

Vereda Poyil-Peñon Narito

TELEFONO

310499125

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Olga Rubiela Ortega Robayo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Despachadora Internacional de Colombia Nit 8600681216.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10072274291

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SI. WILBERTO Mejia Zapata

ENTIDAD

Setec Deont

PLACA No.

067001

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Corrijo Carta N. 1, Fecha 27-09-17, hora 11:30 horas, manifestado N. 0028200495669, Origen 6144-10m - destino Pasto. Valor \$ 1.994.412, toneladas 8,695.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Carlos Acosta
1089459873

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

IMPRESO POR: LINOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033394-9

NÚMERO MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA
028200495664
Autorización

COD. EMPRESA (4 DÍGITOS) CONSECUTIVO (8 DÍGITOS)

Numero interno de la Empresa de Ingresos

2
2
2
2
2

FECHA LIMITE ENTREGA 2017/09/30

引

PASTO-NA

75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

VENCIMEN 01/06/2018
2018/03/77

SECRETARIO	CIUD
------------	------

PASIO-

ENEIDOR	PASTO:
---------	--------

CHILD

MEDELLIN -

CONFIDENTIAL

POLYMER LETTERS C

EUROSD DELIMA-ROYAL AN	POL
------------------------	-----

1

IRMA Y HUELLA DEL TITULO

FIRMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

10

[illegible]

1

DESAPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S
Resolución No. 005059 del 19 Nov. De 2001 NIT
860.066.121-6

REMESA TERRESTRE DE CARGA No. **S000340480**
Oficina Principal Madrid Cundinamarca: Calle 7 No. 15 - 96 TEL: (091) 825 05 57
Oficina Ibagué (ANT): Cra 42 No 75 - 63 TEL: (094) 370 81 00

Cliente

CS_CC06 PR GIRARDOTA SANTARIOS Y LAVAMANOS

Remite	Nit	Ciudad	Deposito
CS_CC06 PR GIRARDOTA SANTARIOS Y LAVAMANOS	860002536-5	GIRARDOTA	BC
Destinatario	Nit	Ciudad	Fecha
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A	890900933-1	PASTO	9/27/2017 9:41:09AM
Transportador	Nit o C.C.	Conductor	Dirección Destinatario
ACOSTA DIAZ JAIME HUMBERTO	87303047	ACOSTA ORTEGA CARLOS ALFREDO	CL 22 6 28
Manifesto	Natural o Carga	Tipo Empaque	Contenido
028200493664	NORMAL	VARIOS	1089459873
Valor de la Mercancia	Bultos	Ton. Calculadas	Flete/ Ton
SEGUN DOCUMENTOS		8.70	187.973 20
			1,634,427.00
			160.000 00

801359020, 801329644, 801333462

ESTAMOS ENTREGANDO LAS SIGUIENTES REMISIONES

CLIENTE
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
CORBETA CTA CRITICA VIERNES 28 SEP 7:00 A.M CG

Para efecto de reclamos la transportadora se sujeta a lo dispuesto en el artículo 1028 del código de comercio.
Favor consignar cualquier anomalía en el recibo de su mercancía al respaldo de la remisión. Despues de firmado y sellado no se aceptan reclamos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012274241

PLACA TMDX614 **Marca** CHEVROLET **Modelo** FTR

Clasificación 7.927 **Capacidad** AMARILLO ELECTRICO

Características DIESEL **Peso** 10000

Propietario JALFRESCANTO00073 **Conducir** JALFRESCANTO00073

Procedimiento ORTEGA ROBATÓ OLGA RUBELA **Contratista** C.C. 89122947

FIRMA CONDUCTOR

NIT / C.C.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501221771



Bogotá, 06/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS
CARRETERA BRICEÑO - SOPO KM 2
SOPO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49667 de 05/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\05-10-2017\PROYECTO SIS\CITAT 49635.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Me. Jairo Mesaque Expres. 00027 44 09/05

42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT: 900.062917-9
C.C. 25.6.95.A.05
Línea MAIL 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:

SUPERINTENDENCIA DE

PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección/Calle 37 No. 28B-21 Bar

la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN848058491CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:

DESPACHADORA INTERNACIONAL

DE COLOMBIA SAS

Dirección: CARRETERA BRICEÑO

SOPO KM 2

Ciudad: SOPO

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/10/2017 15:34:53

Me. Jairo Mesaque Expres. 00027 44 09/05

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B-21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supetransporte.gov.co

472		Motivos de Devolución		☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ Cerrado ☐ Fallado ☐ Faltante ☐ No Reclamado ☐ No Existe Número ☐ Apartado Clausurado		Fecha: 31 OCT 2017 Nombre del distribuidor: Angela P. Pardo C.C. 1.121.892.666 Centro de Distribución: C.C. Observaciones:		Observaciones:	
-----	--	-----------------------	--	--	--	--	--	----------------	--